



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número: IF-2016-05178621-APN-SECPC#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2016

Referencia: ANEXO II EXPTE CUDAP 9254/2016

ANEXO II

CONVENIO

Entre la Asociación de Amigos y/o Sociedad Cooperadora y/o Fundación representada en este acto por, con domicilio en denominada en adelante la “Asociación de Amigos” y el Museo/Instituto,, representado en este acto por la Directora Nacional de Museos y/o Directora Nacional de Investigación Cultural y/o Directora Nacional de Bienes y Sitios Culturales con domicilio en, denominado en adelante el “Museo/Instituto”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente consiste en la implementación de una metodología de cobro de aranceles por actividades tales como talleres cursos, visitas guiadas, conferencias, conciertos y espectáculos, dentro del marco de las previsiones del artículo 7° de la Ley 17.321.

CLAUSULA SEGUNDA: La Asociación de Amigos, con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos del evento que propicie llevar a cabo, solicitará por escrito autorización a la Dirección del Museo/Instituto a los fines de efectuar la actividad que especifique dentro del edificio o espacio al aire libre del organismo.

La Dirección del Museo/Instituto, previa consulta al superior jerárquico, podrá por escrito autorizar la solicitud.

La Asociación de Amigos mantendrá y restituirá en buen estado de conservación y aseo el espacio afectado a realización del evento o actividad que desarrolle. Asimismo, cuando la naturaleza de la actividad a desarrollar así lo requiera, deberá contratar seguros que cubran todos

y cualquier clase de daños que pudieran ser ocasionados a terceros o al patrimonio, mobiliario e inmobiliario, del Museo/Instituto con motivo o en ocasión de las tareas que se desarrollen en el edificio.

CLÁUSULA TERCERA: La Asociación de Amigos percibirá el total del monto que en concepto de aranceles pagarán quienes asistan o participen en las actividades especificadas en la cláusula primera.

Una vez deducidos los gastos ocasionados por la actividad realizada, el importe remanente será destinado a contribuir a la conservación, equipamiento y mejoramiento de los edificios y recintos en que funcionan los Museos e Institutos, equipamiento mueble, materiales de exhibición, piezas artísticas, históricas o científicas seleccionadas por la autoridad competente, o bien serán depositados o transferidos a nombre de éstos en la cuenta del Ministerio abierta a los fines de la presente, según así lo indique por escrito la Dirección del respectivo organismo, previa consulta y conformidad de su superior jerárquico.

En caso que la Asociación de Amigos efectúe donaciones de bienes al Museo/Instituto, el titular del Organismo deberá realizar de manera inmediata las gestiones necesarias a los fines de su aceptación y posterior incorporación al patrimonio de la jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: La Asociación de Amigos mensualmente rendirá cuentas al Museo/Instituto detallando las actividades desarrolladas; cantidad de visitantes o asistentes por evento; monto total recaudado; gastos incurridos por cada actividad realizada; y destino de los fondos.

CLAUSULA QUINTA: La Dirección de los Museos/Institutos supervisará el debido cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente, debiendo informar de inmediato a su superior jerárquico en caso de incumplimiento o falta grave de la Asociación de Amigos. Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico en cualquier momento, podrá inspeccionar, fiscalizar, suspender, y/o modificar cualquiera de las actividades convenidas cuando así lo considere necesario

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha en que se pretende su resolución. En caso de existir trabajos o actividades en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta su finalización.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de la Asociación/Fundación/Cooperadora y/o sus dependientes, por parte del Museo/Instituto/Ministerio de Cultura, aún en caso de desarrollar sus tareas en lugares físicos pertenecientes al Museo/Instituto/Ministerio de Cultura, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamo o demanda que pudiera plantearse.

CLAUSULA OCTAVA: Una vez disuelta la Asociación de Amigos/Fundación/Sociedad Cooperadora y liquidadas sus deudas, el remanente de sus activos será donado al Museo/Instituto.

CLAUSULA NOVENA: Los convenios que se hubieran celebrado durante la vigencia de la Resolución SC N° 4593/2015 o con anterioridad al presente convenio quedan sin efecto.

CLAUSULA DECIMA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente convenio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las citaciones y/o notificaciones, extrajudiciales y/o judiciales, que pudieran practicarse, y se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a los conflictos que pudieran suscitarse entre ellas, sometiéndose a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes suscriben el presente ad-referendum del MINISTERIO DE CULTURA, que procederá a su aprobación y reconocimiento como Asociación/Sociedad Cooperadora o Fundación mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

En prueba de conformidad, se firman ... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 201.....

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.27 11:11:02 -03'00'

Americo Juan Castilla
Secretario
Secretaria de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.27 11:11:27 -03'00'